

1

+

En la causa de don Juan de quinones con Bartolome
Flores de la Raza sobre un mill e quatrocientos e setenta
e ocho Pesos que le pide por el abono que hizo a su
carraujo. El mozo. y Antonio de nuyra y Robles de quebara
Sue. Procurador & //

Alcamos que el Corregidor de la Villa de Salceda de yca q' del Sr. D. Pedro
causa primera mente conocio en la sentencia de definitiva q' en ella
dio y Pronuncio de que por parte del Sr. Bartolome Flores de la Raza
se para antes apelado. Juzgo y pronuncio bien y el Sr. D. Pedro
por ende quedemos con firmamos y confirmamos la dha. sentencia la qual
Mandamos sea llevada a execucion con efecto y por esta nuestra
sentencia de definitiva a si lo Pronunciamos Mandamos sin costas.

Por
D. Juan
de Recalde

Don Juan
de Recalde



0306

Misc-0306

Proclamatione facta in loco publico de die sabbato
a die venerabili magistro nro regimine
praesidentis officii. In die sabbato sabbato
meo. Venio ubi semper deo in qua noia. Venio
e ad carissimos nros regimine et nros
carissimos. praeferentes. Tomo ceteris nris
de quibus noia deo in qua noia. Emendone
deo. Anno deno Medano.

MS

De me flos sarroya

an

de nro deq. nros

1604

de nro



1120-0300